

FORMULA DENUNCIA

Sr. Fiscal:

Claudia Beatriz Solis, DNI: 17.837.834, Concejal de la Ciudad de Trelew y Usuaria de la Cooperativa Eléctrica Consumo y Vivienda Ltda. De Trelew, Numero de Interno 31483, constituyendo domicilio en 9 de Julio 391 de la ciudad de Trelew, me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que vengo a realizar formal denuncia penal por la posible comisión del delito de negociaciones incompatibles con la función pública tipificado en el artículo 265 del Código Penal y subsidiariamente administración fraudulenta por el artículo 173 inc. 7 del Código Penal, en mi carácter de Concejal de la Municipalidad de Trelew y socia N.º 31483 de la Cooperativa Eléctrica Consumo y Vivienda Ltda. de la ciudad de Trelew en virtud de los hechos que describiré a continuación.

II.- HECHOS:

De los informes realizados por el delegado municipal ante la Cooperativa Eléctrica, a los que he tenido acceso en virtud de mi cargo de Concejal de la Ciudad de Trelew, surge que durante el período comprendido entre los años 2022 y 2023 la empresa prestataria de los servicios de energía, agua y cloacas emitió diversas facturas a favor de una supuesta empresa constructora, cuyo titular sería el Sr. Torne Conrado Cayo.

El objeto de dichas contrataciones habría sido la reparación de veredas en distintos sectores de la ciudad, con montos de significativa envergadura. Sin embargo, pese a haberse dispuesto tales fondos, las obras jamás se realizaron, circunstancia que se corrobora tanto en las imágenes que se acompañan como en la simple constatación del estado actual de las veredas mencionadas.

Tal conducta no solo configura un posible perjuicio patrimonial a la Cooperativa, sino que además genera un grave indicio respecto de la utilización de esos recursos con fines ajenos al interés público. En efecto, existen serias sospechas de que los fondos podrían haber sido desviados para financiar actividades de campaña electoral local, toda vez que el Sr. Torne integró la lista de candidatos a concejales encabezada por el entonces candidato a intendente Emanuel Coliñir.

El cuadro resulta aún más grave al verificarse, como consta en el informe emitido por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, que la empresa del Sr. Torne no

figura inscripta en el Registro Municipal de Empresas Constructoras creado por la Ordenanza N.º 4780, requisito indispensable para realizar trabajos de construcción, arquitectura e ingeniería en el ejido de Trelew. Tampoco se verifican la existencia de contratos formales, pliegos de licitación pública o privada, certificados de obra, ni informes de inspección o finalización, lo cual demuestra que la Cooperativa actuó al margen de toda autorización y control municipal. No debe perderse de vista que es requisito necesario para el arreglo de veredas, la correspondiente autorización del Municipio.

Esto último se desprende de lo dispuesto por el Artículo 12 de la mentada norma, la cual dispone *“A partir de la promulgación de la presente Ordenanza todo trámite de aprobación de obra pública o privada o realización de trabajos en la vía pública por parte de las Empresas privadas de servicios públicos, cuya tramitación se realice ante el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá acompañar la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Empresas Constructoras”*.

Un elemento que refuerza las sospechas sobre lo que aquí se denuncia, es la numeración consecutiva de las facturas emitidas, impropia de una firma con actividad real y diversificada. Entre los ejemplos más claros, se encuentran las facturas n.º 00000002, 00000003, 00000004 y 00000006 emitidas entre marzo de 2022 y julio de 2023, todas ellas respaldadas con órdenes de compra firmadas por directivos de la Cooperativa.

En consecuencia, lo que se vislumbra es un esquema claro de simulación de contrataciones: se confeccionaron facturas, se emitieron órdenes de compra, se dispusieron pagos con fondos de la Cooperativa y, finalmente, no se ejecutó ninguna obra. Este accionar sin dudas podría encuadrarse en delitos contra la administración pública, en virtud de los fundamentos mas abajo expuestos.

Tal conducta, de haberse efectivamente concretado, resulta absolutamente antijurídica e inadmisibles. Ello, por cuanto mientras la Cooperativa atraviesa una profunda crisis económica derivada de pésimas administraciones anteriores, se habrían destinado recursos de los usuarios con fines meramente particulares y políticos.

Dicha maniobra no solo acarrea un perjuicio patrimonial directo, sino que además provoca un grave daño institucional y una sensible pérdida de confianza ciudadana en aquellas entidades que tienen el deber de resguardar el interés público.

A mayor abundamiento, cabe destacar que en torno a estas “contrataciones” surgen muchas aristas que son, cuanto menos, llamativas, y que detallaré seguidamente:

II. A. Las facturas

Tal como se dijo anteriormente las facturas emitidas por la empresa del Sr Tome, que cuentan con su consecutiva orden de compra por la Cooperativa Eléctrica, resultan sospechosas en tanto y en cuanto los números de facturación son consecutivos, lo que es inusual para una empresa que, en teoría, se dedicaría a la construcción. Veamos:

- En fecha 8/3/2022 se emitió la factura 00000002, que abarcaba la reparación de veredas de las calles Ramón y Cajal N.º 355, Portugal N.º 1135, Montevideo N.º 1929, Cacique Nahuelpan Nte. Casa 31, Pellegrini y Brown, y Posadas Nte. 79, por un importe NETO de pesos ciento setenta y siete mil seiscientos (\$177.600) y TOTAL de pesos doscientos catorce mil ochocientos noventa y seis (\$214.896), contando con su correspondiente orden de compra n.º 0001-00034980 firmada por Victor Hugo Sánchez en fecha 16/3/2022 por el monto de pesos ciento setenta y siete mil seiscientos (\$177.600).
- En fecha 30/05/2022, se emitió la factura n.º 00000006, que abarcaba la reparación de veredas de Brasil N.º 57, Portugal N.º 960, Gales N.º 612, Maria J Sosa N.º 1141 y Maria J Sosa N.º 1161, por un importe NETO de ciento diecisiete mil doscientos (\$117.200) y TOTAL de ciento cuarenta y un mil ochocientos doce (\$141.812), contando con su correspondiente orden de compra n.º 0001-00035601 firmada nuevamente por Victor Hugo Sánchez en fecha 14/6/2022 por el monto de ciento diecisiete mil doscientos (\$117.200).
- En fecha 28/9/2022, se emitió la factura N.º 00000003, que abarcaba la reparación de veredas de Pje. Salta Nte. N.º 579, Pellegrini N.º 1245, Gregorio Mayo N.º 1432 y Pje. Los Andes N.º 423, por un importe NETO de trescientos diez mil seiscientos sesenta y uno (\$310.661) y TOTAL de trescientos setenta y cinco mil novecientos con 02/100 (375.900,02), contando con su respectiva orden de compra n.º 0001-00036506 firmada por el Sr. Berazategui Roberto en fecha 25/10/2022 por el monto de trescientos diez mil seiscientos sesenta y uno (\$310.661).
- En fecha 28/10/2022, se emitió la factura n.º 00000004, que abarcaba la reparación de las veredas de Paraguay N.º 106, Brasil y Moreno, y Urquiza N.º 1144,, por un

importe NETO de trescientos sesenta y un mil novecientos (\$361.900) y TOTAL de cuatrocientos treinta y siete mil novecientos (\$437.900), contando con su respectiva orden de compra N.º 0001-00036659 firmada en fecha 9/11/2022 por Andrea Gil por el monto de trescientos sesenta y un mil novecientos (\$361.900).

- En fecha 4/7/2023 se emitió la factura n.º 00000004, que abarcaba la reparación de las veredas de Foyel N.º 604, Brasil N.º 92, Perito Moreno N.º 1462 y Foyel N.º 187, por el monto NETO de trescientos veintisiete mil seiscientos (\$327.600) y TOTAL trescientos noventa y cinco mil trescientos noventa y seis (\$395.396), contando con su respectiva orden de compra 0001-00038478, firmada en fecha 31/7/2023 por Andrea Gil, por el monto de trescientos veintisiete mil seiscientos (\$327.600).

II. B. Realización de las obras

Pude constatar personalmente que las obras de reparación de veredas que se detallaron anteriormente NO fueron realizadas, encontrándose en la actualidad todas las veredas en malas condiciones, tal como puede apreciarse en las fotografías que se adjuntan.

II. C. Mecánica del hecho

La situación descripta deja al descubierto que las facturas emitidas en favor de la empresa del Sr. Torne podrían configurar una simulación con la clara intención de desviar dichos fondos para utilizarlos con otros fines.

Además, surge de la nota de la COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN, la cual se adjunta, que la misma NUNCA fue informada de estas contrataciones por parte de la Cooperativa dirigidas al Sr. Torne en carácter de reparaciones, así como tampoco se solicitó al Municipio inspección de dichos trabajos; cuestión que, señala también, si se realiza actualmente.

III.- SINDICADOS:

El posible desvío de fondos tendría como principal beneficiado al **Sr. Torne Conrado Cayo**, DNI 24.449.415, con domicilio comercial, según surge de las facturas emitidas, en Benavente 44 a 44 de la ciudad de Trelew. Cabe señalar que el mismo figuraba como 5º candidato a Concejel Titular en la lista presentada por el SR. COLIÑIR EMANUEL para las elecciones Municipales de Abril de 2023, lo que hace, cuanto menos, sospechoso su actuación como constructora en los hechos relatados.

En este caso también se señala al Sr. Lincheo Jorge, quien era presidente de la Cooperativa en aquel período y que sin su anuencia y/o connivencia no podrían haberse realizado las maniobras señaladas, quien cabe resaltar, según lo dispuesto por el artículo 2do de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción se encontraría encuadrado dentro de la definición de funcionario público, en tanto la misma indica como funcionario a quien “[...] *Toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte.*” (El resaltado me pertenece).

IV.- DELITO:

Estos hechos, y al encontrarse el Sr. Lincheo encuadrado como funcionario público podría, en primer lugar, encuadrarse dentro del delito tipificado por el artículo 265 del Código Penal, **“Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas”**

“ARTICULO 265. - Será reprimido con reclusión o prisión de uno (1) a seis (6) años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interesare en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo.

Se aplicará también multa de dos (2) a cinco (5) veces del valor del beneficio indebido pretendido u obtenido.

Esta disposición será aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, curadores, albaceas, síndicos y liquidadores, con respecto a las funciones cumplidas en el carácter de tales.”

La aparente posible connivencia del Sr. Lincheo, quien recordemos presidía la Cooperativa en los períodos señalados y por ende es quien autorizaba la emisión de las ordenes de compra que fueren detalladas, con esta maniobra direccionada a beneficiar al Sr. Torne, quien se encontraba en plena campaña electoral y requería de fondos para financiarla, lo encuadra como claro Sujeto activo del tipo penal señalado, y al Sr. Torne como cómplice primario.

En caso de que así no se entendiera, subsidiariamente señalo que podría verse encuadrado en el marco del artículo 173 inc 7, de **ESTAFA POR ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA:**

“Sin perjuicio de la disposición general del artículo precedente, se considerarán casos especiales de defraudación y sufrirán la pena que él establece:

7. El que, por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico, tuviera a su cargo el manejo, la administración o el cuidado de bienes o intereses pecuniarios ajenos, y con el fin de procurar para sí o para un tercero un lucro indebido o para causar daño, violando sus deberes perjudicare los intereses confiados u obligare abusivamente al titular de éstos;

[...]"

Esto último en virtud de que el Sr. Lincheo Jorge, en su carácter de presidente de la Cooperativa, se encontraba a cargo de la administración de los intereses de todos los asociados a la Cooperativa, y en presunta violación a sus deberes, prestó conformidad para el desarrollo de una serie de contrataciones irregulares con el único objetivo de beneficiar económicamente al Sr. Torne Conrado Cayo, quien nuevamente aparece como cómplice primario en tanto surge principal favorecido .

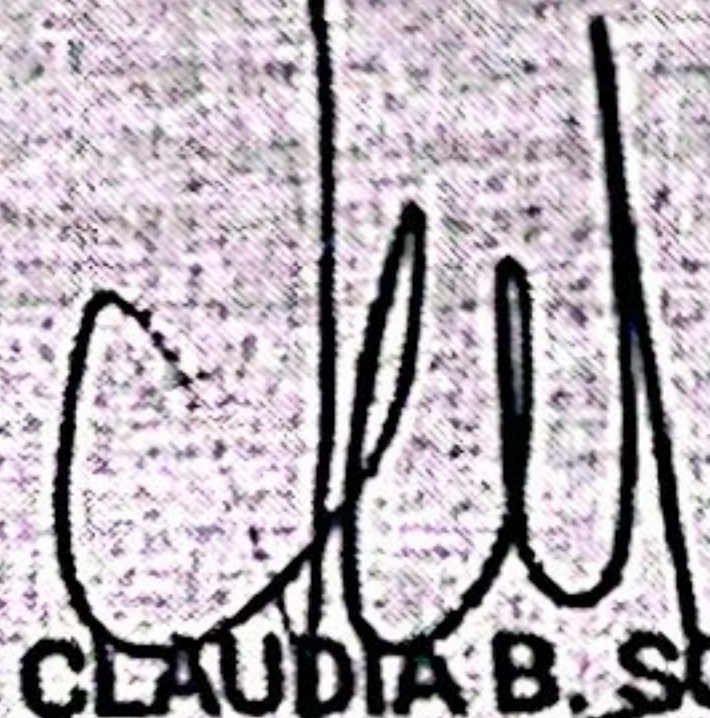
V.- ACOMPAÑA

- Lista "K" N.º 502, de FRENTE DE TODOS TRELEW
- Informe de la COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN sobre la falta de conocimiento de la misma de las reparaciones contratadas y la falta de solicitud de inspección de las mismas.
- Informe de la COORDINACIÓN DE OBRAS – SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO sobre la NO inscripción de la empresa constructora TORNE CONRADO CAYO en el Registro de Empresas Constructoras de la Municipalidad de Trelew.
- Copia de la Factura N.º 00000002 emitida por Torne Conrado Cayo
- Copia de la Orden de Compra de la Cooperativa N.º 0001-00034980
- Copia de la Factura N.º 00000006 emitida por Torne Conrado Cayo
- Copia de la Orden de Compra de la Cooperativa N.º 0001-00035601
- Copia de la Factura N.º 00000003 emitida por Torne Conrado Cayo
- Copia de la Orden de Compra de la Cooperativa N.º 0001-00036506
- Copia de la Factura N.º 00000004 emitida por Torne Conrado Cayo
- Copia de la Orden de Compra de la Cooperativa N.º 0001-00036659
- Copia de la Factura N.º 00000004 emitida por Torne Conrado Cayo
- Copia de la Orden de Compra de la Cooperativa N.º 0001-00038478
- Imágenes del estado actual de las veredas que debieran encontrarse reparadas.

- Copia de la Orden de Compra de la Cooperativa N.º 0001-00038478
- Imágenes del estado actual de las veredas que debieran encontrarse reparadas.

VI.- PETITORIO

- I. Me tenga por parte denunciante y constituido el domicilio
- II. Se tengan ofrecidas la documental acompañada.
- III. Se investigue la posible comisión de los delitos mencionados y/o lo que ud. considere


CLAUDIA B. SOLIS
Pte. Bloque Unidos por el Cambio
Honorable Consejo Deliberante Trelew



MAITE LUCHELLI FASSA
PROSECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO FISCAL
TRELEW